

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.4. VICERRECTORES

I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 18 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM.

Mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid ha aprobado las bases generales para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM. Estas bases generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la UCM de fecha 6 de octubre de 2016.

En el marco de dichas bases generales se procede a realizar la convocatoria 2016 de ayudas para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.

1. Objeto de la convocatoria, número de ayudas.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es la incorporación de doctores que desarrollen sus proyectos en un departamento de la UCM para completar y consolidar su formación investigadora y de colaboración en docencia, en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 12 ayudas destinadas a la contratación de personal posdoctoral. Una de ellas estará reservada para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. De las 12 ayudas se asignarán 3 a cada uno de los siguientes campos científicos: CC. De la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas (en este reparto se incluirán de manera conjunta las plazas del turno general y la plaza del turno de reserva para discapacitados).

Si en algún campo científico no hubiera suficientes candidatos con la calidad necesaria para obtener plaza, las plazas correspondientes podrán ser derivadas hacia otros campos en los que sí los hubiera.

Si no fuera cubierta la plaza reservada para el turno de discapacidad, se acumulará al turno de acceso general.

2. Características de los contratos.

2.1. Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo. La ayuda tendrá una duración de un año, renovable por un segundo año. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora y docente realizada durante el primer año.

2.2. Las funciones del beneficiario serán:

- i) de carácter investigador, integrándose en un grupo de investigación del Departamento receptor siempre que su actividad investigadora así lo requiera. Tendrá un investigador tutor que deberá ser un PDI doctor de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar más de un candidato.

- ii) de colaboración docente, con una dedicación de 80 horas, preferentemente, sin sobrepasar las 120 horas anuales en materias de grado y/o máster de entre las asignadas al Departamento o Centro en el que se integre y relacionadas con el ámbito de conocimiento del beneficiario. La colaboración docente será autorizada por el vicerrectorado con competencias en profesorado y será supervisada por el Departamento y/o Centro. La docencia asignada será incluida en la programación del Departamento y computada en la capacidad docente del mismo pero no será considerada para el cálculo de las necesidades de profesorado.
- 2.3. Las retribuciones anuales serán iguales a las de los profesores ayudantes doctores de la Universidad Complutense de Madrid y se distribuirán en 14 mensualidades.

3. Requisitos de los solicitantes y del Departamento receptor.

- 3.1. Podrán ser beneficiarios las doctoras y los doctores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- i) Ser doctor/a con una antigüedad no superior a 7 años desde la fecha de obtención del título (acto de lectura y aprobación de la tesis).

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación del periodo máximo de 7 años desde la obtención del título de doctor, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido dentro del periodo de los 7 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- b. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- ii) Haber realizado estancia/as posdoctoral/les durante al menos 18 meses (no se consideraran estancias inferiores a dos semanas y al menos una de las estancias será de más de seis meses) en una Universidad o Centro de investigación diferentes a donde haya cursado los estudios de doctorado.
- iii) No haber estado vinculado mediante ninguna figura contractual con la UCM, durante los últimos 18 meses.

- 3.2. Requisitos del Departamento receptor:

- El Departamento y Centro deberán certificar que poseen las condiciones adecuadas (equipamiento, espacio y financiación) para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes a realizar por el candidato.
- En caso de que su actividad investigadora así lo requiera, el grupo de investigación receptor deberá contar con financiación suficiente para realizar las investigaciones que propone el solicitante.
- Actuará como tutor del candidato un investigador que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar a más de un candidato.

- 3.3. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el Departamento no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas. No se permitirá el cambio de Departamento una vez presentada la solicitud.

4. Documentación y formalización de la solicitud.

- 4.1. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo. También serán excluidas aquellas solicitudes en las que figure el mismo investigador tutor.
- 4.2. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud de la ayuda, debidamente cumplimentado.
- Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE.
- Acreditación documental de la fecha de obtención del grado de doctor. A efectos de esta convocatoria se considerará que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha en que se haya realizado la defensa y aprobación de la tesis.
- Acreditación documental de haber realizado estancias/s posdoctoral/es durante al menos 18 meses en una Universidad o Centro de investigación diferentes a aquella en que se hayan cursado los estudios de doctorado.
- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3.1 i), deberán presentar, además, acreditación documental de la circunstancia alegada. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Documento I) .
- Curriculum Vitae (Documento II) y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima de 4 páginas.
- Informe de admisión en el departamento de la UCM (Documento III), con las firmas del Director del Departamento y del Decano. Este informe incluirá la certificación de que el Departamento y el Centro poseen las condiciones adecuadas de equipamiento, espacio y financiación para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes a realizar por el candidato.
- Currículum vitae abreviado del investigador tutor (Documento IV).
- En su caso, acreditación de que el grupo receptor cuenta con financiación suficiente para realizar las investigaciones propuestas (Documento V).
- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.

- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM durante 20 días naturales.**
- c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del mismo plazo establecido en el punto anterior (20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOUC).** La falta de presentación de este documento firmado en un registro válido en el plazo establecido anulará la solicitud realizada en la aplicación telemática. Asimismo, las solicitudes presentadas a través de un registro que no hayan sido cumplimentadas previamente en la aplicación telemática, no serán admitidas a trámite.
- 4.3. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 4.4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
- 4.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct65-16>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.
- 5.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 5.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo concedido para la subsanación. La falta de presentación en un registro válido y dentro del plazo establecido del documento firmado invalidará la subsanación realizada a través de la aplicación.

- 5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios de Departamento receptor ni de investigador tutor.
- 5.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct65-16>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

6. Selección de candidatos.

- 6.1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados se constituirá una comisión de selección por cada uno de los campos científicos con la composición que se detalla a continuación:

Comisión de CC. de la Salud:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Farmacia.
- Vicedecana de Investigación, Posgrado y Doctorado de la Facultad de Odontología.
- D. Antonio Cuadrado Pastor (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Javier Díaz Nido (Universidad Autónoma de Madrid).
- D.^a Ana María López Parra (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Experimentales:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales de la Facultad de CC. Biológicas.
- Vicedecano de Investigación e Infraestructura de la Facultad de CC. Matemáticas.
- D.^a María del Carmen Quintana Mani (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Jesús Alberto Escarpa Miguel (Universidad de Alcalá de Henares).
- D.^a Ana Almodóvar Pérez (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de Humanidades:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Posgrado e Investigación de la Facultad de Filología.
- Vicedecano de Posgrado, Investigación y Biblioteca de la Facultad de Filosofía.
- D.ª Patricia Martínez García (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Javier Manuel Valle López (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Manuel Joaquín Salamanca López (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Sociales y Jurídicas:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho
- Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- D.ª Ana Felicitas Muñoz Pérez (Universidad Rey Juan Carlos)
- D. Cristóbal Torres Albero (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Fernando García Selgas (Universidad Complutense de Madrid).

Actuará en cada una de ellas de Presidente el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y de Secretario el/la Vicedecano/a con menor categoría y antigüedad.

6.2. Cada comisión evaluará a los candidatos según los criterios siguientes:

- 1) Curriculum vitae abreviado del investigador tutor con especial atención al historial científico de los últimos 7 años. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del investigador en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, la capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales, contratos con empresas, etc.) y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de trabajos de investigación y la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 17 puntos. El investigador tutor que tenga reconocidos tres sexenios de investigación, el último de ellos vivo, alcanzará 17 puntos.
 - b) Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales así como la obtención de financiación a través de dicha participación. Puntuación: de 0 a 6 puntos.
 - c) Resto de méritos. Se valorará cualquier otra aportación de méritos curriculares no incluidos en los anteriores apartados y, especialmente, las capacidades y actividades formativas que se desarrollan en el equipo de investigación. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- 2) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 75 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros

científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, proyectos concedidos, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

- b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
- c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: De 0 a 5 puntos.

Para que un candidato pueda ser propuesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 70 puntos, de los que al menos 55 corresponderán a los méritos curriculares del candidato.

- 6.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación en el conjunto del apartado de “Méritos curriculares del candidato” y segundo en función de la mejor calificación del apartado “Aportaciones” del candidato.
- 6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Relación de beneficiarios de las ayudas.

- 7.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web <http://www.ucm.es/ct65-16>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

- 7.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct65-16> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.
- 7.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.
- 7.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

8. Financiación.

- 8.1. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 372.419,40 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6402600/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001080295, se ha reservado crédito por importe de 310.497,84 € en el ejercicio 2017 y 61.921,56 € en el ejercicio 2018.

9. Dotación de las ayudas.

- 9.1. La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario durante la vigencia del contrato será la misma que la establecida para los profesores ayudantes doctores, con 14 mensualidades.
- 9.2. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

10. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

- 10.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo completo. La duración inicial de los contratos será de 1 año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogable por otro año, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de dos años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 10.2 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 11.1.b) en los que la duración máxima será menor.
- 10.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.
- Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los tres primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Área. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.
- 10.3. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- 10.4. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con cualquier otro contrato laboral y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del tutor y del Director del Departamento.

El beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado cualquier causa de incompatibilidad. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

- 10.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 11.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan, así como la memoria del proyecto a realizar.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

- b) Incorporarse al Departamento en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

- c) Cumplir con diligencia el plan de trabajo de investigación y las obligaciones docentes que determine el Departamento, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de tutor o de Departamento autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado previo informe del favorable del tutor y Vº Bº del Director del Departamento.
- e) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse

de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

- f) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, así como de las tareas docentes desarrolladas. Este informe deberá contar con el Vº Bº del investigador tutor y del Director del Departamento.

11.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

12. Prórroga de los contratos.

12.1. Los contratos formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por un periodo máximo de un año siempre que el crédito presupuestario lo permita y se evalúe positivamente la actividad desarrollada por el beneficiario.

12.2. La solicitud de renovación será presentada al Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado dos meses antes de la fecha de finalización del primer año. La solicitud incorporará una memoria de las actividades investigadoras y docentes realizadas hasta el momento y del grado de consecución de los objetivos y llevará el visto bueno del investigador tutor, como responsable de la actividad investigadora del contratado y del director/a del Departamento como responsable de la actividad docente.

12.3. En el caso de que el beneficiario no presente la solicitud de renovación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderá que renuncia a la prórroga.

13. Norma final.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 18 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.